

RECOMENDACIONES PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Este documento está destinado a las entidades que presenten una solicitud de subvención al amparo de la Orden 4/2016, de 3 de junio de 2016, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a:

Entidades Ciudadanas: Confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones de la Comunitat Valenciana, con sede o delegación estable en la misma que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente Resolución

Los contenidos de estas recomendaciones tienen carácter meramente informativo. En ningún caso la información aquí contenida podrá originar derechos ni expectativas a favor de los solicitantes de la subvención. Igualmente, la posible omisión de información en el presente documento no eximirá del cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones públicas

- Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
- Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana, y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ✓ La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo establecido en la convocatoria y el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria
- ✓ Todas las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.gva.es/es/web/sede_eletronica/inicio
- ✓ O bien en el buscador de trámites y servicios de la Guía Prop de la Generalitat:

http://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios
- ✓ La presentación de la solicitud de forma diferente a la telemática determinará la exclusión de la convocatoria

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ✓ Cada entidad deberá presentar una única solicitud a la convocatoria de subvenciones
- ✓ Los gastos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y que de manera indubitada corresponde a la naturaleza de la acción subvencionada. Siempre que dichos gastos sean **INDISPENSABLES** para la realización del proyecto y correspondan al periodo de ejecución del mismo

Las entidades solicitantes deberán presentar la documentación adicional o anexo explicativo que consideren necesarios, tales como:

- ✓ Estudios o análisis previo **específico** de las necesidades del proyecto
- ✓ Documento que acredite que la entidad solicitante pertenece a alguna red o plataforma específica en el ámbito de la participación y el fomento del asociacionismo
- ✓ Documento que acredite el Trabajo en Red (documento anexo a la convocatoria)
- ✓ Cualquier otra documentación que se considere relevante

 En ningún caso se tendrán en cuenta datos que NO se encuentren reflejados en el “Formulario de Presentación del Proyecto”

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

- ✓ Se presentará un único proyecto por entidad y una hoja para cada una de las actividades adicionales
- ✓ Las actividades a subvencionar deberán ser claras, concisas y tener una relación directa con los objetivos generales y específicos del proyecto presentado
-  Aclaración: No se admitirán actividades que no sean concretas y claras respecto al objetivo general y/o específico del proyecto (concretos, efectivos y/o cuantificables)
- ✓ El presupuesto deberá estar **detallado**, respetando en todo caso, los límites de la convocatoria para cada concepto de gasto. Deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto, del mismo modo, deberá ser coherente y equilibrado en su totalidad
-  Aclaración: No se admitirán presupuestos que no tengan una relación directa con las actividades y objetivos del proyecto presentado, así como aquellos que no detallen claramente las partidas en las que se distribuye el importe total de la subvención solicitada

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué son Gastos INDIRECTOS de funcionamiento?

Son gastos que inciden en el funcionamiento de la entidad: alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza...

En todo caso se respetarán los límites
establecidos en la convocatoria

Entidades Ciudadanas: 30%

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué son Gastos DIRECTOS de funcionamiento?

Son gastos que inciden directamente sobre las actividades propuestas en el proyecto: material fungible de oficina, gastos de difusión, gastos de transporte, servicios profesionales y externos

→ Cuando un proyecto tenga actividades recreativas como complemento a su realización, los gastos correspondientes a servicios de catering, restauración, comestibles o avituallamiento imputables a la subvención: **no podrán superar en ningún caso los 350 euros**

Aclaración:

- **NO** se admitirán gastos en premios, donaciones o ayudas de ningún tipo
- **ÚNICAMENTE** se admitirán gastos de **transporte**, cuando dichos gastos estén debidamente detallados en el presupuesto, directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para el desarrollo del Proyecto. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados
- **ÚNICAMENTE** se admitirán gastos de **alojamiento**, cuando dichos gastos estén debidamente detallados en el presupuesto, directamente relacionados con la actividad subvencionada y autorizados por la Subdirección General de Transparencia y Participación y sean imprescindibles para el desarrollo del Proyecto. Dichos gastos deberán estar debidamente justificados

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

Gastos de personal:

Se pueden incluir las nóminas del personal de la misma entidad, imputables a la realización del proyecto con los límites establecidos en la convocatoria

Entidades Ciudadanas	}	70% asociaciones y fundaciones
		85% federaciones y confederaciones

CUMPLIMENTACIÓN DEL PROYECTO

Gastos de Subcontratación

- ✓ Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención
- ✓ La entidad beneficiaria podrá **subcontratar** total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje **máximo del 75%** del importe de las actividades subvencionadas, con los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- ✓ A petición expresa de la entidad beneficiaria, indicándose debidamente en la solicitud de la subvención, podrá anticiparse el 60% de la subvención concedida. El resto de la subvención se librará una vez comprobada la documentación justificativa del total del gasto realizado
- ✓ El presupuesto presentado deberá tener relación directa con las actividades contempladas en el proyecto del mismo modo, deberá ser coherente y equilibrado en su totalidad

ATENCIÓN

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de LGS y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la LHPG

CUESTIONES GENERALES RESPECTO AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- ✓ No podrá concederse la subvención ni realizarse el pago de la misma, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- ✓ Los gastos subvencionados deberán corresponder indubitadamente a la naturaleza de la subvención y haberse realizado en el plazo establecido en la convocatoria. Además deberá haber sido efectivamente pagado, por la entidad beneficiaria, ANTES de finalizar el periodo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria